



RADICACION. 08001-31-03-005-2017-00349-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8
DEMANDADO: ABRAHAM ELIAS JANNE ARANGO C.C.No. 72.004.758

Barranquilla, 24 de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Como lo solicita el apoderado de la parte demandante, en el escrito anterior dentro del proceso ejecutivo Iniciado por el BANCOLOMBIA S.A., NIT. No: 890.903.938-8, por medio de apoderada judicial Dra. MONICA PAEZ ZAMORA, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.783.077 y T.P.No. 131.818 del C.S.J., contra ABRAHAM ELIAS JANNE ARANGO, portador de la cedula de ciudadanía No. 72.004.758, librese el despacho comisorio haciéndole saber que se ha dictado la siguiente providencia. Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble de propiedad de la demandada, el Juzgado comisiona a la Alcaldía de la Localidad Norte-Centro- Histórico Barranquilla, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del siguiente inmueble : “ ubicado en la carrera 43B No.98-35 conjunto Bifamiliar Palma Real 7 Vivienda 7ª , en esta ciudad cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la escritura pública No.077 de fecha 15 de Enero de 2013, de la Notaria Cuarta del circulo de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria No.040-381800” a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor ENRIQUE GUERRA HOYOS, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Carrera 10 No. 47-16, Urbanización Soledad dos mil en esta ciudad, Tel. 3513476 Cel. No.3165126252, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librará telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con Desp. No.010 Y Oficio No.0358

Rad. No.2017-00349-00
COG/ebf. -

Por anotación en estado	N° 54
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	6 ABRIL -2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	



DESPACHO No. 010

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

A L SEÑOR:

ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD NORTE-CENTRO- HISTÓRICO BARRANQUILLA

H A C E S A B E R:

Que, dentro del proceso Ejecutivo, Iniciado por el BANCOLOMBIA S.A., NIT. No: 890.903.938-8, por medio de apoderado judicial por medio de apoderada judicial Dra. MONICA PAEZ ZAMORA, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.783.077 y T.P.No. 131.818 del C.S.J., contra ABRAHAM ELIAS JANNE ARANGO, portador de la cedula de ciudadanía No. 72.004.758, se ha dictado la siguiente providencia. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,- veinticuatro (24) de Marzo de dos mil Veintiuno (2.021).- Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble de propiedad de la demandada, el Juzgado comisiona a la Alcaldía de la Localidad Norte-Centro- Histórico Barranquilla, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del siguiente inmueble : “ ubicado en la carrera 43B No.98-35 conjunto Bifamiliar Palma Real 7 Vivienda 7ª , en esta ciudad cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la escritura pública No.077 de fecha 15 de Enero de 2013, de la Notaria Cuarta del circulo de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria No.040-381800” a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor ENRIQUE GUERRA HOYOS, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Carrera 10 No. 47-16, Urbanización Soledad dos mil en esta ciudad, Tel. 3513476 Cel. No.3165126252, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE: La Juez: (Fdo.) CANDELARIA O’BYRNE GUERRERO”.

INSERTOS: El siguiente inmueble: *“ubicado en la carrera 43B No.98-35 conjunto Bifamiliar Palma Real 7 Vivienda 7ª, en esta ciudad cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la escritura pública No.077 de fecha 15 de enero de 2013, de la Notaria Cuarta del circulo de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria No.040-381800”*

Se libra el presente despacho a los veinticuatro (24) de Marzo de dos mil Veintiuno (2.021)

Atentamente:

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APNA/ebf.

RAD.No.2017-00349-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.**

Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO No3885005 ext.1094

SIGCMA

Barranquilla, 24 de marzo de 2021

Oficio No. 0358

Señor:
ALCALDE LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO DE BARRANQUILLA
La Ciudad.

*RADICACION. 08001-31-03-005-2017-00349-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8
DEMANDADO: ABRAHAM ELIAS JANNE ARANGO C.C.No. 72.004.758*

Remito a usted el Despacho Comisorio No. 006 de 24 de Marzo de 2.021, librado dentro del proceso Ejecutivo, Iniciado por el BANCOLOMBIA S.A., NIT. No: 890.903.938-8, por medio de apoderado judicial por medio de apoderada judicial Dra. MONICA PAEZ ZAMORA, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.783.077 y T.P.No. 131.818 del C.S.J., contra ABRAHAM ELIAS JANNE ARANGO, portador de la cedula de ciudadanía No. 72.004.758, a fin de que se sirva diligenciarlo y remitirlo a este Despacho a la mayor brevedad.

De usted, Atentamente.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

COG/ebf
RAD.No.2017-00349-00

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4